



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/010/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

LIC. JESÚS HERNÁNDEZ EGUIZA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO.

Riva Palacio S/N (Palacio Municipal), Col. Centro, C.P. 58460, Acuitzio del Canje, Michoacán.

Teléfono: 01 434 388 20 03 Ext. 102.

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Acuitzio, en el Informe en comento, se señalaron catorce situaciones que constituyen factores de riesgo en materia de tortura o maltrato, detectados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Acuitzio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, nueve fueron atendidas, cuatro presentan avances encaminados a su cumplimiento y una aún persiste.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las observaciones que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 4

| Derecho a recibir un trato humano y digno. | |
|---|---|
| Situación | Avance |
| 1. La celda carece de lavabo, agua corriente en el inodoro, iluminación y ventilación. | 1. Se han realizado trabajos de remodelación con respecto a la iluminación y ventilación natural. |
| Derecho a la legalidad y seguridad jurídica. | |
| Situación | Avance |
| 2. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. | 2. Se cuenta con un Protocolo de Consignas y el Reglamento Interno ha sido aprobado por el Cabildo, sin embargo, se está a la espera de su publicación. |
| Derecho a la integridad personal. | |
| Situación | Avance |
| 3. El encargado del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura y el personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul. | 3. Los elementos encargados del área de arresto han recibido capacitación brindada por la Comisión de Derechos humanos Local. |
| Derechos de grupos en situación de vulnerabilidad. | |
| Situación | Avance |
| 4. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física. | 4. Se encuentra en construcción un área de sanitarios con rampa. |

Situaciones que persisten: 1

Derecho a la protección de la salud.

1. El servicio médico carece de equipo e instrumental médico, medicamentos y material de curación. No existe un registro de las certificaciones de integridad física.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

**MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA
TORTURA**

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/011/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

C. CÉSAR CHÁVEZ GARIBAY

PRESIDENTE MUNICIPAL DE APATZINGÁN.

Av. Constitución de 1814 # 1, Col. Centro,

C.P. 60600. Apatzingán de la
Constitución, Michoacán.

Teléfono: 01 453 534 01 94 Ext. 128

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Apatzingán, en el Informe en comento se señalaron once situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en los Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Apatzingán.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, seis fueron atendidas, dos presentan avances encaminados a su cumplimiento y tres aún persisten.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las observaciones que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 2

| Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno. | |
|---|--|
| Situación | Avance |
| 1. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto. | 1. Se señaló que ya se les proporciona alimento a las personas arrestadas, quedando pendiente las pruebas de cumplimiento. |
| Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno. | |
| Situación | Avance |
| 2. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en alguna celda disponible o en las oficinas. | 2. Se habilitó un espacio como área para mujeres. |

Situaciones que persisten: 3

| Derecho a la protección de la salud. |
|---|
| 1. Las autoridades municipales acuden al área de arresto para supervisar el trato que se brinda a los detenidos pero no existe registro de las visitas. |
| Derecho a la integridad personal. |
| 2. El servicio médico carece de equipo médico, medicamentos y material de curación. |
| 3. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos. |

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá



reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/012/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

MVZ. CENOBIO HERNÁNDEZ LARA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARIO DE ROSALES.

Palacio Municipal, Portal Álvaro Obregón #
8, Col. Centro, C.P. 61830. Ario de Rosales,
Michoacán.

Teléfono: 01 422 521 0300 Ext. 102

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Ario de Rosales, en el Informe en comento se señalaron nueve situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en los Separos de Seguridad Pública Municipal de Ario.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, ninguna fue atendida.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 9

| |
|---|
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y agua corriente en el inodoro. La ventilación e iluminación natural son deficientes. |
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 2. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en alguna celda disponible o en las oficinas. |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. |
| 3. La comunicación telefónica de las personas privadas de la libertad se realiza sin condiciones de privacidad. |
| 4. El servidor público entrevistado informó que de presentarse un probable caso de tortura o maltrato, darían aviso a su superior. |
| 5. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. |
| Derecho a la protección de la salud. |
| 6. Carece de servicio médico. Reciben apoyo del IMSS para llevar a cabo las certificaciones de integridad física, por lo que no cuentan con un registro de ellas. |
| Derecho a la integridad personal. |
| 7. Personal no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. |
| 8. El servidor público responsable de la imposición de las sanciones de arresto informó que no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a las personas detenidas. Agregó que autoridades municipales acuden para supervisar su funcionamiento pero no existe registro de las visitas. |
| 9. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos. |

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

**MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA
TORTURA**

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/013/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

ING. ADRIÁN MARCIAL MELGOZA NOVOA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARÍCUARO.

Palacio Municipal, Portal Hidalgo # 4, Col. Centro,
C.P. 61630, Erongarícuaro, Michoacán.
Teléfono: 01 434 344 03 72

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Erongarícuaro, en el Informe en comento se señalaron diez situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Erongarícuaro.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, ninguna fue atendida.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 10

| |
|--|
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 1. Las celdas carecen de inodoro y lavabo; se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene, y la iluminación natural es deficiente. Los cables de energía eléctrica se encuentran expuestos, lo que representa un riesgo para la integridad de los arrestados. |
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 2. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto. |
| 3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en alguna celda disponible o en las oficinas. |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. |
| 4. No establece el monto de la multa ni la duración del arresto aplicable a cada infracción. |
| 5. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. |
| 6. Las entrevistas con visitantes y la comunicación telefónica de las personas privadas de la libertad se realizan sin condiciones de privacidad. |
| 7. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. |
| Derecho a la integridad personal. |
| 8. El subdirector de Seguridad Pública municipal no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. |
| 9. Autoridades municipales acuden al área de arresto para supervisar el trato que se brinda a los detenidos pero no existe registro de las visitas. |
| 10. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos. |



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/014/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

C.P. RUBÉN PADILLA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO.

Palacio Municipal, Plaza Hidalgo S/N, Col.
Centro, C.P. 61100. Cd. Hidalgo, Michoacán.
Teléfono: 01 786 154 11 79

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Hidalgo, en el Informe en comento se señalaron doce situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Hidalgo.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, cuatro fueron atendidas, seise presentan avances encaminados a su atención y dos aún persisten.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 6

| Derecho a recibir un trato humano y digno. | |
|--|---|
| Situación | Avance |
| 1. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto. | 1. La dirección de Seguridad Pública solicitó al municipio la asignación de alimentos mediante oficio LGI/0006/2016. |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. | |
| Situación | Avance |
| 2. No establecen el monto de la multa ni la duración del arresto aplicable a cada infracción. | 2. Se observó que para la imposición de las multas aplican el Bando de Policía y Buen Gobierno (artículo 251) además de que se hace entrega de un recibo oficial foliado; sin embargo, no se establece la duración del arresto. |
| 3. A los arrestados no se les hace de su conocimiento el motivo de la detención. Las sanciones administrativas se imponen sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. | 3. A los arrestados se les hacen de su conocimiento sus derechos y el motivo de la detención desde el momento en que son detenidos, como parte del informe policial homologado (IPH). Con relación a las sanciones administrativas, la autoridad reconoció que las imponen sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. |
| 4. Las entrevistas con visitantes y la comunicación telefónica de las personas privadas de la libertad se realizan sin condiciones de privacidad. | 4. La autoridad manifestó que a los familiares de los arrestados les permiten hablar a solas, frente a las celdas, pero todavía no han adecuado el espacio destinado para la visita, en condiciones de privacidad. |

| Derecho a la protección de la salud. | |
|---|--|
| Situación | Avance |
| 5. Carece de servicio médico. Las certificaciones de integridad física son practicadas por un galeno particular y sus honorarios son cubiertos por las personas arrestadas. | 5. Cuentan con los servicios de un médico para la certificación de los arrestados, cuyos honorarios son cubiertos por el municipio. |
| Derecho a la integridad personal. | |
| Situación | Avance |
| 6. El coordinador administrativo informó que no se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales. | 6. La autoridad señaló que las visitas de supervisión las realizan los coordinadores de turno de la dirección de Seguridad Pública Municipal, sin que exista constancia o registro de tales visitas. |

Situaciones que persisten: 2

| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. |
|--|
| 1. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. |
| Derecho a la integridad personal. |
| 2. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos. |

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que



seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/015/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

LIC. JOSÉ HUMBERTO GARCÍA DOMÍNGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIRAMBA.

Palacio Municipal, Portal Hidalgo # 15, Col. Centro,
C.P. 61640, Huiramba, Michoacán.
Teléfono: 01 434 343 50 77

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Huiramba, en el Informe en comento se señalaron once situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en los Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huiramba.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, ninguna situación fue atendida.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 11

| |
|--|
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 1. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto. |
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 2. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en alguna celda disponible o en las oficinas. |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. |
| 3. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. |
| 4. Carece de libro de gobierno. |
| 5. Las entrevistas de las personas privadas de la libertad con visitantes se realizan sin condiciones de privacidad. |
| 6. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. |
| Derecho a la protección de la salud. |
| 7. Carece de servicio médico, por lo que no se practican las certificaciones de integridad física. |
| Derecho a la integridad personal. |
| 8. La encargada del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. |
| 9. El servidor público entrevistado informó que autoridades municipales acuden al área de arresto para supervisar el trato que se brinda a los detenidos pero no existe registro de las visitas. |
| 10. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos. |

Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

11. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/016/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

C. MOISÉS CHÁVEZ AGUIRRE

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAGUNILLAS

Portal Independencia # 25, Col. Centro,
C.P. 58450, Lagunillas, Michoacán.

Teléfono: 01 434 342 10 14

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Lagunillas, en el Informe en comento se señalaron doce situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en los Separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Lagunillas.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, una presenta avance encaminado a su atención y once aún persisten.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 1

| Derechos de grupos en situación de vulnerabilidad. | |
|---|--|
| Situación | Avance |
| 1. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física. | 1. Se encuentra en construcción un área de sanitarios con rampa. |

Situaciones que persisten: 11

| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
|--|
| 1. El área que se utiliza para alojar a los arrestados es reducida y carece de plancha para dormir, servicios sanitarios, iluminación y ventilación. |
| 2. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto. |
| 3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en alguna celda disponible o en las oficinas. |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. |
| 4. Las entrevistas con visitantes y la comunicación telefónica de las personas privadas de la libertad se realizan sin condiciones de privacidad. |
| 5. No se establece el monto de la multa ni la duración del arresto aplicable a cada infracción. |
| 6. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. |
| Derecho a la protección de la salud. |
| 7. Carece de servicio médico, las certificaciones de integridad física se realizan en consultorios privados, pero no a todos los arrestados. |

Derecho a la integridad personal.

8. El personal adscrito es insuficiente.
9. El personal no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.

Derecho a la integridad personal.

10. El servidor público entrevistado informó que autoridades municipales acuden al área de arresto para supervisar el trato que se brinda a los detenidos pero no existe registro de las visitas.
11. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/017/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

LIC. VÍCTOR MANUEL BAEZ CEJA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO
Calle Álvaro Obregón esquina con
Silviano Carrillo s/n, Colonia Centro,
C.P. 61600. Pátzcuaro, Michoacán.
Teléfono: 01 434 342 02 16

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Pátzcuaro, en el Informe en comento se señalaron once situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Pátzcuaro.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, dos fueron atendidas y nueve aún persisten.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 9

| |
|---|
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 1. Las celdas carecen de lavabo e iluminación artificial. |
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 2. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto. |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. |
| 3. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. |
| 4. Carece de libro de gobierno y el registro de ingreso no cuenta con información sobre el motivo del arresto. |
| Derecho a la protección de la salud. |
| 5. El servicio médico carece de equipo e instrumental médico, medicamentos y material de curación. No existe un registro de las certificaciones de integridad física. |
| Derecho a la integridad personal. |
| 6. El servidor público entrevistado informó que de presentarse un probable caso de tortura o maltrato, darían aviso a su superior. |
| 7. El personal no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura y el personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul. |
| 8. Responsables no acuden al interior para verificar las condiciones en que se encuentran los detenidos y los directores de Seguridad Pública acuden a supervisar su funcionamiento pero no existe registro de las visitas. |
| 9. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos. |

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las



acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del
MNPT

Oficio número: MNPT/018/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

DR. MELCHOR VARGAS VILICAÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUIROGA

Palacio Municipal, Av. Lázaro Cárdenas Sur # 17,
Colonia Centro, C.P. 58420. Quiroga, Michoacán.
Teléfono: 01 454 354 00 93

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Quiroga, en el Informe en comento se señalaron trece situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Quiroga.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, una fue atendida y doce aún persisten.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 12

| |
|---|
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 1. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto. |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. |
| 2. No se permite a los arrestados realizar una llamada telefónica, señalando que elementos policiales se encargan de notificar a los familiares sobre la detención. |
| 3. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. |
| 4. Carece de libro de gobierno. |
| 5. Las entrevistas de las personas privadas de la libertad con visitantes se realizan sin condiciones de privacidad. |
| 6. No cuentan con reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. |
| Derecho a la protección de la salud. |
| 7. Carece de servicio médico. Las certificaciones de integridad física se practican en un consultorio privado, únicamente cuando las personas arrestadas presentan lesiones. |
| Derecho a la integridad personal. |
| 8. El personal adscrito es insuficiente. |
| 9. El servidor público entrevistado informó que de presentarse un probable caso de tortura o maltrato, darían aviso a su superior. |
| 10. El responsable del área de arresto en turno no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. |

11. El responsable del área de arresto informó que no acude al interior para verificar las condiciones en que se encuentran los detenidos. Agregó que los directores de Seguridad Pública acuden a supervisar su funcionamiento pero no existe registro de las visitas.

Derecho a la integridad personal.

12. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/019/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

ING. JOSÉ JESÚS LUCAS ÁNGEL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVADOR ESCALANTE

Palacio Municipal, Allende # 56, Col. Centro,
C.P. 61800. Santa Clara del Cobre, Michoacán.
Teléfono: 01 434 343 00 38

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, en el Informe en comento se señalaron diez situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salvador Escalante.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, ninguna situación fue atendida.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 10

| |
|---|
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y agua corriente en el inodoro. |
| 2. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto. |
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en alguna celda disponible o en las oficinas. |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. |
| 4. Las entrevistas de las personas privadas de la libertad con visitantes se realizan sin condiciones de privacidad. |
| 5. No establece el monto de la multa ni la duración del arresto aplicable a cada infracción. |
| 6. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. |
| Derecho a la protección de la salud. |
| 7. Carece de servicio médico y las certificaciones de integridad física se practican en consultorios privados, por lo que no cuentan con un registro de ellas. |
| Derecho a la integridad personal. |
| 8. El síndico, no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. |
| 9. El responsable del área no supervisa el área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a las personas detenidas y las autoridades municipales acuden para ver su funcionamiento pero no existe registro de las visitas. |
| 10. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos. |



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/020/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

LIC. MAURICIO ACOSTA ALMANZA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO

Palacio Municipal, Portal Marco A. Jiménez S/N,
Col. Centro, C.P. 61650, Tacámbaro, Michoacán.
Teléfonos: 01 459 596 00 66 y 596 03 55 Ext. 101

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tacámbaro, en el Informe en comento se señalaron doce situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tacámbaro.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, ocho observaciones fueron atendidas, tres presentan avances encaminados a su atención y una aún persiste.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 3

| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. | |
|--|---|
| Situación | Avance |
| 1. Carece de libro de gobierno y el registro de ingreso no cuenta con número de folio. | 1. Cuentan con hojas foliadas donde se asientan los datos del arresto. |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. | |
| Situación | Avance |
| 2. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. | 2. Se cuenta con un proyecto el cual se encuentra en proceso de aprobación del cabildo. |
| Derecho a la protección de la salud. | |
| Situación | Avance |
| 3. Carece de servicio médico, por lo que no se practican las certificaciones de integridad física. | 3. No cuentan con la partida presupuestal ni la infraestructura, sin embargo ya se practican las certificaciones mediante un médico particular el cual es llamado cuando hay alguna persona detenida. |

Situaciones que persisten: 1

| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. | |
|---|--|
| 1. Las entrevistas con visitantes y la comunicación telefónica de las personas privadas de la libertad se realizan sin condiciones de privacidad. | |

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las



acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/021/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

ING. ALEJANDRO CHÁVEZ ZAVALA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARETAN

Presidencia Municipal, Portal Hidalgo # 1,
Colonia Centro, C.P. 61710, Taretan, Michoacán.
Teléfonos: 01 422 592 00 68, 592 00 69 y 592 06 71

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Taretan, en el Informe en comento se señalaron doce situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Taretan.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, ninguna fue atendida.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones que persisten: 12

| |
|--|
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 1. Las celdas carecen de lavabo y agua corriente en el inodoro. Se encuentra en malas condiciones de mantenimiento e higiene. |
| 2. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto. |
| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
| 3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en alguna celda disponible o en las oficinas. |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. |
| 4. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. |
| 5. Carece de libro de gobierno. |
| 6. Las entrevistas de las personas privadas de la libertad con visitantes se realizan sin condiciones de privacidad. |
| 7. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. |
| Derecho a la protección de la salud. |
| 8. Carece de servicio médico y las certificaciones de integridad física se practican en el centro de salud municipal pero únicamente cuando los arrestados presentan lesiones. |
| Derecho a la integridad personal. |
| 9. El personal adscrito es insuficiente. |
| 10. Las autoridades municipales acuden al área de arresto para supervisar el trato que se brinda a los detenidos pero no existe registro de las visitas. |
| 11. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos. |

Derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

12. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/022/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

LIC. LUIS MANUEL MAXIMILIANO VILLANUEVA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO

Palacio Municipal, Portal Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 60290, Tingambato, Michoacán.

Teléfonos: 01 423 591 00 10 y 591 06 55

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tingambato, en el Informe en comento se señalaron quince situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tingambato.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, una fue atendida, dos presentan avances encaminados a su atención y doce aún persisten.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 2

| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. | |
|---|---|
| Situación | Avance |
| 1. Carece de servicio telefónico para el uso de las personas detenidas. | 1. Cuentan con un teléfono provisional de donde los arrestados pueden realizar llamadas sin privacidad. |
| Derecho a la protección de la salud. | |
| 2. Carece de servicio médico. Las certificaciones de integridad física son practicadas por un médico particular, únicamente cuando los detenidos presentan lesiones o son puestos a disposición del Ministerio Público. | 2. Actualmente cuentan con los servicios que proporciona un médico adscrito a Protección Civil del municipio. |

Situaciones que persisten: 12

| Derecho a recibir un trato humano y digno. |
|---|
| 1. Las celdas carecen de servicios sanitarios (existe un orificio en el piso para que los arrestados realicen sus necesidades fisiológicas); la ventilación e iluminación natural y artificial son deficientes. Se encuentra en malas condiciones de higiene. |
| 2. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto. |
| 3. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en alguna celda disponible o en las oficinas. |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. |
| 4. No establece el monto de la multa ni la duración del arresto aplicable a cada infracción. |
| 5. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada. |
| 6. Carece de libro de gobierno y registro de ingreso. |
| 7. Las entrevistas de las personas privadas de la libertad con visitantes se realizan sin condiciones de privacidad. |

Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

8. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

Derecho a la integridad personal.

9. El servidor público indicó que de presentarse un probable caso de tortura o maltrato en contra de las personas bajo su custodia, que su titular realizaría una investigación y, dependiendo de los resultados obtenidos, podrían dar vista al Ministerio Público.
10. El personal no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura y derechos humanos.
11. El Director de Seguridad Pública acude al área de arresto para verificar las condiciones en que se encuentran los detenidos pero no existe registro de ello.
12. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.
ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/023/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

PROFESOR ELESBAN APARICIO CUIRIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZINTZUNTZAN

Presidencia Municipal, Av. Yacatas # 25, Col. Centro,
C.P. 58440. Tzintzuntzan, Michoacán.

Teléfonos: 01 434 344 30 46, 344 32 27 y 344 30 86

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan, en el Informe en comento se señalaron catorce situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tzintzuntzan.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, dos fueron atendidas, tres presentan avances encaminados a su atención y nueve aún persisten.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 3

| Situación | Avance |
|--|---|
| Derecho a la legalidad y seguridad jurídica. | |
| 1. No existe reglamento interno ni manual de procedimientos para regular la actuación de las autoridades desde el ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad. | 1. Se basan en el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier forma de Prisión, como consta en el oficio enviado a la CNDH. |
| Derecho a la protección de la salud. | |
| 2. Carece de servicio médico y las certificaciones de integridad física se practican en un consultorio privado, únicamente cuando las personas arrestadas presentan lesiones. | 2. Se apoyan con un médico adscrito a Protección Civil Protección Civil, quien realiza las certificaciones. |
| Derecho a la integridad personal. | |
| 3. El síndico y el oficial de resguardo no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. | 3. Recibieron capacitación en materia de derechos humanos, quedando pendiente la de prevención de la tortura. |

Situaciones que persisten: 9

| | |
|---|--|
| Derecho a recibir un trato humano y digno. | |
| 1. Una celda carece de inodoro y los que existen no tienen instalaciones hidráulicas. | |
| 2. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto. | |
| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. | |
| 3. No se establece el monto de la multa ni la duración del arresto aplicable a cada infracción. | |

4. Las sanciones administrativas son impuestas sin emitir una resolución escrita, fundada y motivada.

5. Carece de libro de gobierno.

6. La comunicación telefónica de las personas privadas de la libertad se realiza sin condiciones de privacidad.

Derecho a la integridad personal.

7. El personal adscrito es insuficiente.

8. El síndico municipal acude al área de arresto para verificar el trato que se brinda a los detenidos pero no existe registro de ello.

Derecho a la integridad personal.

9. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/024/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

LIC. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN

Presidencia Municipal, Av. Chiapas # 514, Col. Ramón Farías, C.P. 60040. Uruapan, Michoacán.

Teléfonos: 01 452 524 00 92 y 524 28 06

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Uruapan, en el Informe en comento se señalaron seis situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Uruapan.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, dos fueron atendidas, una presenta avance encaminado a su atención y tres aún persisten.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 1

| Derecho a recibir un trato humano y digno. | |
|---|--|
| Situación | Avance |
| 1. Sólo se proporciona una comida al día. | 1. La persona arrestada manifestó que se le proporcionan tres alimentos pero no llevan registro. |

Situaciones que persisten: 3

| Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. |
|---|
| 1. No se establece el monto de la multa ni la duración del arresto aplicable a cada infracción. |
| 2. La comunicación telefónica de las personas privadas de la libertad se realiza sin condiciones de privacidad. |
| Derecho a la integridad personal. |
| 3. Carece de programas de prevención y atención de situaciones de emergencia o eventos violentos. |

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.



TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Informe de Seguimiento 4/2016 del MNPT

Oficio número: MNPT/025/2017

Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

ING. CARLOS HERRERA TELLO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO

Poniente # 13, Col. Centro, C.P. 61500,
Zitácuaro, Michoacán.

Teléfonos: 01 (715) 1531137, 1530021 y 1531147

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 4/2016 sobre los lugares de detención que dependen de dieciséis HH. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, el cual les fue remitido para su atención correspondiente.

En el caso del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, en el Informe en comento se señalaron quince situaciones que constituyen factores de riesgo, en materia de tortura o maltrato, detectados en la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad, Bomberos y Protección Civil de Zitácuaro.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas situaciones, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo visitas de seguimiento en el mes de noviembre del año próximo pasado y como resultado se constató que en la aludida Institución, seis fueron atendidas cinco presentan avances encaminados a su atención y cuatro aún persisten.

Con la finalidad de reiterar los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en dicha dependencia, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Situaciones con Avance: 5

| Situación | Avance |
|---|---|
| Derecho a recibir un trato humano y digno. | |
| 1. Las celdas carecen de planchas para dormir y servicios sanitarios. Se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene. | 1. Las instalaciones se encuentran en proceso de remodelación, las celdas tienen condiciones aceptables de higiene, más sin embargo. |
| Derecho a recibir un trato humano y digno. | |
| 2. Carece de un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en alguna celda disponible o en las oficinas. | 2. Dentro de las remodelaciones que se están haciendo una de las tres celdas se usara exclusivamente para mujeres. |
| Derecho a la protección de la salud. | |
| 3. Carece de servicio médico, por lo que no se practican las certificaciones de integridad física. | 3. Se mostró el lugar que dentro de las remodelaciones será destinado para el cubículo del doctor, y en entrevista con el médico se informó y constató que si se realizan los certificados médicos. |
| Derecho a la integridad personal. | |
| 4. El encargado del área de arresto no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. | 4. Se informó que algunos elementos recibieron capacitación, quedando pendientes las constancias. |
| Derecho a la integridad personal. | |
| 5. No se acude por parte de los responsables al interior para verificar las condiciones en que se encuentran las personas detenidas y no se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales. | 5. Se encuentra un elemento de manera permanente en el área de las celdas con plena visión del área, así como también se hace un recorrido cada 15 minutos del cual se lleva un registro. Están pendientes las visitas de supervisión por parte de las autoridades municipales. |

Situaciones que persisten: 4

Derecho a recibir un trato humano y digno.

1. No se proporcionan alimentos a las personas arrestadas debido a que el ayuntamiento no asigna una partida para tal efecto.

Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

2. Las entrevistas con visitantes y la comunicación telefónica de las personas privadas de la libertad se realizan sin condiciones de privacidad.

Derecho a la integridad personal.

3. El personal adscrito es insuficiente.
4. Carece de programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TERCERA VISITADORA GENERAL

DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

C.c.p. Dr. Alfredo López Martínez. Director General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. - Para su conocimiento. Presente.

ALM/PEIT/GBL/EML.